

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En Berrioplano, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M^a Albizu Andueza, actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M^a LLorens García.

Asisten los siguientes concejales:

D. Luis Miranda Orella. (Plazaola)
D. Raúl Belloso Luqui. (Plazaola)
D. ^a. Ingrid Montiel Comino. (Plazaola)
D. Koldo Fernando Abrego Primo, (EH-BILDU)
D. Luis M^a Lasheras Arizcuren. (EH-BILDU)
D. Félix Remirez Hoyos (EH-BILDU)
D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta. (AAB)
D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
D. ^a. Alicia Urdangarin Orayen. (AAB)
D. Raúl Julio Bator Pérez. (UPN)
D. Alberto Oscar Úbeda Ruiz. (UPN)
D. ^a. Araceli Vidán Astiz. (PSN)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal de las actas correspondiente a las dos última sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, una del día ocho de noviembre de 2016, y la otra, de la sesión plenaria celebrada el siete de diciembre de 2016.

Por parte del Secretario, se informa que se ha presentado el acta de ocho de noviembre de 2016, pues aunque ya fue aprobada en sesión de siete de diciembre, posteriormente, ha sucedido que tras examinarse el tema de la delegación del voto de la concejala Ingrid Montiel Comino, a petición de un informe al respecto, se ha comprobado que, el Secretario, erróneamente estimó que podía darse el voto delegado, cuando realmente habían transcurrido más de 6 semanas y no podía producirse la delegación del voto por maternidad. Se estima por el Secretario que, tras examinarse los acuerdos, dicho voto delegado no ha sido determinante en la adopción de ningún acuerdo, y que se podría proceder a considerarlo como un error de hecho, y en ese caso, proceder a su subsanación, todo ello, con la aprobación de la subsanación en sesión plenaria por los concejales. Por ello, se plantea que en los mismos términos y tras subsanar dichos errores materiales, se de el visto para subsanar el acta ya aprobada de 8 de noviembre, y aprobar el última acta de 7 de diciembre de 2016 con la subsanaciones incluidas.

Por parte de José M^a Irisarri, se expresa que su grupo se opone a la aprobación del acta de ocho de noviembre de 2016, pues ya está aprobada por el pleno municipal en la sesión celebrada el día siete de diciembre. Expone que lo que se les presenta en el primer punto del orden del día es irregular y contrario a la legalidad, dado que las actas aprobadas son documentos públicos que no pueden modificarse sin incurrir en responsabilidad que podría incluso tener consecuencias penales. Por ello, anuncian su voto en contra.

El Sr. Alcalde y Koldo Abrego se muestran favorables a la aprobación de las correcciones en la forma propuesta por el Secretario.

Raúl Bator, realiza una observación sobre el punto 7º, con relación a su intervención, en la cual dejó constancia de que en la legislatura anterior, UPN apoyó una moción en contra de todo tipo de violencia y terrorismo.

El Secretario, en base a lo expresado por AAB, propone que se deje en suspenso la aprobación del punto de las actas, y se consulte al Departamento de Administración Local, la formula de actuación para subsanar el error producido y la aprobación de las actas.

Por parte del Alcalde, se deja el tema pendiente del informe mencionado para su posterior aprobación por el pleno.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se ha procedido a remitir a los señores concejales una copia que incluye la relación del resumen de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano del mes de octubre y de noviembre, dado que en noviembre no se pudo hacer sesión ordinaria.

Por parte de Francisco Esquiroz, se producen dos consultas sobre Resoluciones dictadas por Alcaldía en el mes de diciembre, la Resolución nº 780/2016, relativa al nombramiento de los abogados propuestos por la aseguradora municipal, y que son D. Javier Soraluze Letamendia y el procurador D. Carlos Arvizu Badaran, todo ello, para la defensa del procedimiento abierto por daños causados por un vehículo en una señal municipal. La otra Resolución es la nº 756/2016 sobre la comunicación de 2 de diciembre de 2016, a D.ª Catalina Quesada Fernández, en la cual el Ayuntamiento de Berrioplano, se da por enterado de la voluntad manifestada por escrito de abandonar la gestión del bar restaurante del multiusos.

3.-PRESUPUESTOS 2017. ALEGACIÓN DE UPN.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de 27 de diciembre de 2016, que expresa:

“Con fecha 8 de noviembre del 2016, se aprobaron inicialmente en sesión plenaria los Presupuestos del Ayuntamiento de Berrioplano del 2017.

Se sometieron a exposición al público el día 22 de noviembre del 2016, con la publicación en el BON, nº 225.

El día 12 de diciembre, dentro del plazo de exposición al publico, se presentó por parte del Grupo municipal de UPN, una alegación a los Presupuestos del 2017, solicitando la creación de una partida presupuestaria con la denominación de “Fomento del ingles” con una cuantía de 6.000 euros, otra partida presupuestaria con la denominación de “Fomento del francés” con 6.000 euros y por último otra denominada “Fomento del alemán” con 6.000 euros.

Resultando que al presentarse la alegación no se ha procedido a la aprobación automática de los Presupuestos del 2016, se procede a tratar en Comisión de Hacienda, la alegación presentada y dictaminar la aprobación definitiva de los Presupuestos del 2017.

Por parte del representante de UPN, Oscar Ubeda, se procede a la defensa de la alegación presentada, expresa que es muy poca la cantidad solicitada, que tiene gran interés para los vecinos, y que al final se trata de una cuestión más simbólica que otra cosa. Añade que se debe potenciar el aprendizaje de otras leguas, que no solo vale el euskera.

El Alcalde, responde que no ve la alegación, que no se explica su presentación, pues ya se trató el tema, se quedó en que la Comisión de Cultura como competente en el tema, estudiaría la propuesta de las enseñanzas de otros idiomas que se había presentado en el proceso de elaboración de los Presupuestos.

Oscar Ubeda, expresa que no se puede pensar que solo vale el euskera, cree que es muy importante el estudiar otros idiomas, en el fondo es fomentar el trabajo para la gente.

El Alcalde, le responde que se les debe pasar la obsesión contra el euskera.

Koldo Abrego, expresa que la alegación esta fuera de sitio, está claro que para UPN, lo último es el ciudadano y los trabajadores del Ayuntamiento, se ha realizado un proceso de elaboración de los Presupuestos, recuerda que el tema propuesto en la alegación ya se ha tratado, se quedó en desarrollarlo en el órgano adecuado, que es la Comisión de Cultura, de dijo que se estudiaría. Pero ahora van y presentan una alegación para que no se produzca la aprobación en la forma prevista, entiende que esta actuación no es de recibo ni aceptable.

Se informa que debe ser el pleno, el que se pronuncie sobre la alegación y la aprobación definitiva de los Presupuesto del 2017.

Sometida a votación la alegación presentada a los Presupuestos, y la aprobación definitiva de los mismos, votan a favor de la alegación e incluida dentro de la aprobación definitiva de los Presupuestos el concejal de UPN, votan en contra de incluir la alegación y la partida presentada dentro de la aprobación definitiva de los Presupuestos tres concejales. Se abstiene de votar José M^a Irisarri.

Por lo cual se dictamina no incluir en la aprobación definitiva de los Presupuestos del 2017, la alegación presentada por UPN.”

Toma la palabra el concejal de UPN, D. Oscar Ubeda, y procede a defender la alegación presentada, expresando que se ha propuesto esta alegación para potenciar la enseñanza y aprendizaje de estos idiomas, dejando claro que no solo existe el euskera. Manifiesta que hay otros idiomas o lenguas europeos, recuerda que en el balcón municipal ondea la bandera europea, y que ello, no es solo para adorno. Manifiesta que no comparte lo expresado de que presentar esta alegación es ir contra los trabajadores o perjudicar a los vecinos. De hecho recuerda que han presentado otras enmiendas en la legislatura anterior. Finaliza rechazando el considerar a unos ciudadanos de primera (caso del euskera) y al resto de segunda.

Luis Miranda, contesta que el año anterior se presentó una enmienda por UPN, pero se hizo dentro de plazo y no fue aprobada, este año se han celebrado Comisiones para preparar el borrador de Presupuestos, y en ellas no se dijo ni presentó nada, dentro del debate de los Presupuestos en la Comisión de Hacienda, se propuso el tema del inglés, en dicho momento se dejó abierto para volver a tratarlo en la Comisión de Cultura, y ver que se podía hacer con la propuesta para 2017. Pero ahora se presenta una alegación, con la finalidad de retrasar la aprobación de los Presupuestos y que no se aprueban dentro del año.

Koldo Abrego, expresa que esta alegación se debe considerar como parte de la estrategia que viene utilizando UPN, en este caso, para retrasar la aprobación de los Presupuestos del 2017. Presentan una alegación en el periodo de exposición al público, se debe considerar que esto no es habitual entre grupos municipales, el utilizar dicho periodo para presentar propuestas. No se sabe si lo que se persigue es perjudicar a los trabajadores, pero así lo parece. Al final lo que se ha conseguido con la presentación de la alegación es que no se aprueben los Presupuestos del 2017 en plazo, y se tengan que prorrogar los del 2016, lo cual conlleva mayor trabajo para el personal municipal, El año pasado, por diferentes motivos no se pudieron aprobarse en plazo, y se asumió la situación, pero este año se había trabajado para que se aprobaran en plazo, dentro de la anualidad. Añade que se pensó en realizar un pleno extraordinario para lograr aprobarlos dentro del año, pero tras estudiar el tema, y considerando entre otras cosas, el coste de la sesión, no se convocó, se pregunta si tal vez se perseguía eso.

Araceli Vidán, expresa que aún apreciando como positivas todo tipo de ideas y propuestas que se presenten, entiende que se debió proponer en plazo, dentro del trabajo en Comisiones, por todo ello, adelanta el voto negativo a la alegación del UPN.

Raúl Bator, expresa que UPN, presentó una serie de enmiendas para fomentar la enseñanza del inglés, y aunque se dijo que se estudiaría, no se ha contemplado su inclusión, por ello se ha presentado la alegación. Que se debió tratar en Comisión, vale, pero de ahí a decir que no se convoca sesión extraordinaria por no aumentar costes, cuando se perdieron 30.000 euros y no se ha hecho nada.

Añade que presentan mociones, pero no tienen ánimo de fastidiar, ni mucho menos, si que destaca que no se ha aprobado ninguna, todo ello, por el simple hecho de que las presenta UPN. Se presentan enmiendas a favor de la enseñanza de idiomas, y se dice que están contra del euskera, y eso como ha dicho muchas veces, no es cierto. Considera que están en su derecho de presentar enmiendas y hacer oposición. Finalmente, añade que este Ayuntamiento va a ser el que presente más dimisiones, se pregunta el por qué, cree que hay alguien que ordena y manda.

Luis Miranda, le responde que UPN hace oposición, si, pero destructiva, entiende que lo que se debe hacer es trabajar en la Comisiones y en la forma establecida.

José M^a Irisarri, dice que le parece bien la propuesta de fomentar el conocimiento de idiomas y su aprendizaje.

Sometida a votación la alegación de UPN, votan a favor 5 concejales, los 3 de AAB y 2 de UPN, votan en contra los 4 de PLazaola, 3 de EH-Bildu y 1 de PSN. Por lo cual se rechaza la alegación de UPN.

Sometida a votación la aprobación definitiva de los Presupuestos del 2017, votan a favor 8 concejales, los 4 de PLazaola, los 3 de EH-Bildu y 1 de PSN. Votan en contra 5 concejales, los 3 de AAB

y 2 de UPN Por lo cual quedan aprobados definitivamente los Presupuestos del 2017 y sus bases de ejecución.

3.- PLANTILLA ORGÁNICA 2017. ALEGACIÓN.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de 27 de diciembre de 2016 sobre el tema, que expresa:

“Resultando que el 8 de noviembre del 2016, se aprobó inicialmente en sesión plenaria los Plantilla orgánica del 2017 del Ayuntamiento de Berrioplano.

Resultando que se sometió a exposición al público el día 22 de noviembre del 2016, con la publicación en el BON, nº 225.

Resultando que con motivo de la aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berrioplano, se presentó el 2 de diciembre por parte de Roberto León Zaro, la siguiente alegación a la misma:

Las retribuciones complementarias de los alguaciles municipales no se ajustan a lo dispuesto para ellos en la disposición adicional sexta de la Ley Foral 8/2007 de 23 de marzo de las Policías de Navarra tras las modificaciones del régimen retributivo y de jornadas efectuados en dicha Ley en abril de 2015.

Esas modificaciones han entrado en vigor el día 1 de octubre de 2016 con efecto retroactivo a 1 de enero de 2016, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Por otra parte, según la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra en sus artículos 235 y 237 establece:

Art. 235.2: Las plantillas orgánicas se deben aprobar anualmente con ocasión de los presupuestos.

Art. 237: El personal al servicio de las Administraciones Locales solo será remunerado por los conceptos establecidos en la plantilla orgánica.

Que dicha Ley Foral 8/2007 de 23 de marzo de las Policías de Navarra añade en su disposición adicional sexta relativa a la equiparación de los agentes municipales a policías un párrafo que dice literalmente “Asimismo, será de aplicación a los agentes municipales lo dispuesto en esta ley foral en los artículos 4, 29, 30, 39 y 41, en las secciones 7.ª (Artículos 49 a 53) y 11.ª (Artículos 57 a 679 del capítulo III del título IV”.

Todo ello debe tenerse en cuenta de cara a plantilla orgánica y presupuestos.

Vista la alegación y considerando que en la Resolución nº 2043 del TAN, se resolvía desestimar el recurso de alzada nº 16/01211, interpuesto por D. Roberto León Zaro, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berrioplano de 12 de abril de 2016, por el que se denegaba compensación horaria por la superación de las pruebas físicas superadas por los Agentes Municipales, a la vez que se concluía que, la adecuación de las retribuciones ha de hacerse a través de las normas reglamentarias que dicte el Gobierno de Navarra a partir del 16 de octubre del 2016, que modificará el Reglamento vigente de retribuciones.

Considerando que por la Sección de Gestión y Asesoramiento Local del Departamento de Administración Local, se ha informado con relación a la consulta de legalidad planteada, expresando que de cara a la aplicación de la Ley de Policías a las entidades locales, habrá que esperar al desarrollo de la normativa en esos aspectos.

Que además ha de tenerse en cuenta la limitación que establece la propia Ley Foral 15/2015, en el sentido que el sistema de retribuciones establecido, no debe implicar incremento presupuestario en la partida de retribuciones.

Que por lo tanto, hasta que no sea aprobado el Reglamento correspondiente no podrá aplicarse las retribuciones complementarias previstas en el artículo 51 de la Ley Foral.

Considerando que el informe solicitado a la FNMC expresa que:

PRIMERO. *La Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, modificó en gran parte la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo de Cuerpos de Policía de Navarra. Una de las modificaciones afecta al régimen retributivo de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra.*

En efecto a través de esta Ley Foral se modifican los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Policías de Navarra. En ellos se regulan las retribuciones que podrán percibir todos los funcionarios de los Cuerpos

de Policía de Navarra. En principio, por tanto, el nuevo régimen retributivo afectará a todos los Policías de Navarra, sin embargo puede observarse cómo a la hora de definir algún concepto retributivo se hace referencia sólo al Cuerpo de Policía de Navarra, véase el apartado 2 del artículo 52 que regula el complemento de puesto de trabajo.

Por otro lado, el apartado 8 de este mismo artículo establece que “ El Gobierno de Navarra, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra, podrá determinar reglamentariamente las retribuciones complementarias que hayan de abonarse a los miembros de los Cuerpos de las Policías Locales de Navarra, de conformidad con las disposiciones de esta Ley Foral”.

Y a su vez, la Disposición Fina Primera, establece que:

“En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley foral el Gobierno de Navarra, previo periodo de participación y consulta con las entidades locales, traerá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de las Policías Locales de Navarra”.

Es decir la propia Ley Foral 15/2015, contiene previsiones específicas que pueden generar dudas sobre su aplicación a los cuerpos de policía locales.

SEGUNDO. Sin embargo, al margen de estas previsiones, la Ley Foral 15/2015, contiene unas Disposiciones específicas que deben tenerse en cuenta para determinar la aplicación y entrada en vigor de las retribuciones que en ella se regulan.

Tales disposiciones son la Disposición Final Segunda y Tercera.

La redacción actual de la Disposición Final Segunda establece:

“El Gobierno de Navarra adaptará las retribuciones y el régimen de jornadas de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra a los criterios contenidos en los artículos de la presente ley foral con fecha 1 de octubre de 2016.

No obstante, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal, el Gobierno de Navarra modificará el Reglamento vigente de retribuciones y jornadas de conformidad a lo establecido en la presente ley foral, aplicándose las posibles diferencias retributivas entre los puestos de trabajo del mismo empleo a que diera lugar, que no superarán el 7 por 100 y que habrán de ser negociados con las organizaciones sindicales, tal y como establece el apartado cuarenta y cinco de la Ley Foral 15/2015 que incorpora la disposición adicional novena a la Ley Foral 8/2007, con efecto retroactivo a 1 de enero de 2016.

En todo caso el abono de las diferencias retributivas que pudiera tenerse que aplicar con efectos retroactivos se hará con cargo a los presupuestos del ejercicio de 2017 que apruebe el Parlamento de Navarra”.

Hay que tener en cuenta que la redacción inicial de esta Disposición era la siguiente:

“El Gobierno de Navarra adaptará las retribuciones y el régimen de jornadas de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra a los criterios contenidos en los artículos de la presente ley a 1 de enero de 2016”.

Precisamente, la citada disposición fue modificada por la ley 25/2015, de 28 de diciembre, con el fin de ampliar el plazo otorgado al Gobierno de Navarra para la adaptación de las retribuciones y el Régimen de jornadas de los Cuerpos de Policía de Navarra a las previsiones de la nueva ley.

A su vez la Disposición Final Tercera establece:

“El Gobierno de Navarra, previa negociación colectiva, deberá modificar sus correspondientes plantillas orgánicas a fin de adecuar las retribuciones de sus Cuerpos de Policía al régimen contenido en la presente ley foral”.

De estas dos Disposiciones se concluye que la aplicación del nuevo régimen retributivo exige la realización de diversas actuaciones: una primera, de desarrollo y adaptación de las retribuciones y régimen de jornadas de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra, y otra posterior, de adaptación de las plantillas orgánicas.

La primera corresponde al Gobierno de Navarra como Administración titular de la potestad reglamentaria (artículo 55 de la Ley Foral 14/2014, de 3 de diciembre). La segunda, a cada una de las Administraciones Públicas que tengan Cuerpo de Policía, pese a que la Disposición Final Tercera se refiera sólo al Gobierno de Navarra, dado que es evidente que una vez determinado el marco normativo, cada Administración es competente para la adaptación de sus plantillas al mismo.

La propia exposición de motivos, tanto de la Ley Foral 15/2015, como de la 25/2015, evidencian la necesidad de llevar a cabo los desarrollos reglamentarios y adaptaciones precisas para su aplicación.

Por lo que se refiere a la primera, pone de manifiesto, refiriéndose al nuevo régimen retributivo “que se trata de unas bases sobre las que posteriormente el Gobierno ejercerá sus facultades de aplicación”.

La segunda, reconoce que por mandato del Parlamento de Navarra los artículos a desarrollar son el 50 y 51 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de Policías de Navarra que, tras la redacción dada por la Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, establecen un marco retributivo basado en las características del desempeño de los puestos de trabajo de los distintos Cuerpos de Policía de Navarra; disponibilidad, responsabilidad, régimen horario, especialidad, preparación técnica, mando, dificultad, conceptos que una vez definidos habrán de ser aparejados a cada uno de los empleos existentes en los Cuerpos de Policía de Navarra.

Así mismo constata que “el mismo texto legal cuya modificación se propone establece las sucesivas fases a superar para elaborar la disposición de carácter general que regule el régimen retributivo de los policía de Navarra”.

La necesidad de este desarrollo reglamentario ha sido puesta de manifiesto también por el Tribunal Administrativo en diversas Resoluciones con ocasión de solicitudes de los complementos previstos en la Ley Foral 15/2015, por policías y agentes municipales.

Así cabe citar la Resolución 02337/15, de 13 de Noviembre de 2015, en la que se pone de manifiesto que la entrada en vigor de la Ley Foral 15/2015, al amparo de la que se solicitan por varios agentes municipales la aplicación de las retribuciones previstas en los artículos 50 y 51 queda demorada hasta que se realicen las adaptaciones oportunas tal y como recoge la Disposición Final Segunda.

En el mismo sentido, la Resolución 02560/15, de 24 de diciembre, en la que en relación con la solicitud de varios policías municipales de que se incluyera en la plantilla orgánica del respectivo Ayuntamiento los complementos específicos (45%) y de nivel (12%), se deniega el derecho de los recurrentes a exigir tales complementos y a que se modifique la plantilla con base en que “la adecuación de las retribuciones ha de hacerse a través de las normas reglamentarias que dicte el Gobierno de Navarra y a través de la modificación de las plantillas orgánicas que aprueben las entidades locales conforme al procedimiento y criterios regulados legamente”.

Cabe invocar también la Resolución 01288/16, de 5 de mayo, en la que en relación con la solicitud del complemento de jefatura previsto también en la Ley Foral, el TAN considera que no procede su aplicación en estos momentos al no haberse producido la adaptación prevista en la Ley, y finalmente la Resolución 01449/1, de 20 de mayo de 2016, en la que el TAN, en relación con una solicitud del complemento de turnicidad, entiende que todavía no resultan de aplicación los complementos previstos en la Ley Foral 15/2015.

TERCERO. Recientemente se ha aprobado el Decreto Foral 79/2016, precisamente con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales, en particular a la Disposición Final Segunda de la Ley Foral 15/2015, y poder aplicar el nuevo régimen de jornadas y retribuciones previsto en la misma. Sin embargo, como resulta de su propio Título y de su contenido, tal Decreto limita su aplicación a la Policía Foral. Por tanto, respecto a los Cuerpos de Policía Locales sigue estando pendiente el desarrollo reglamentario exigido por la Ley Foral 15/2015 y por tanto no puede considerarse de aplicación el nuevo régimen retributivo tal y como ha venido entendiendo el TAN en las Resoluciones citadas en el apartado anterior.

CUARTO. Siendo una exigencia legal el desarrollo reglamentario a la que nos estamos refiriendo, tanto para la Policía Foral como para los Cuerpos de Policía Local, cabe constatar que tal necesidad es todavía más patente en el ámbito de la Policía Local, ya que como se ha constatado en diversos foros, entre otros el Grupo de Trabajo constituido para el estudio de la necesidad de modificación de la Ley Foral de Policías, la Ley Foral 15/2015, no se ajusta a las realidades de las policías locales y no tiene en cuenta las especificidades de estos Cuerpos. En este sentido cabe recordar el mandato que en la misma se recoge para el Gobierno de Navarra instándole a llevar al Parlamento un proyecto de ley Foral de las Policías Locales previo periodo de participación y consulta con las entidades locales.

Tal dificultad de adaptación todavía es mayor en relación con los agentes municipales existentes en gran número de entidades locales que carecen de cuerpo de policía local, a los que por imperativo de la Disposición Adicional Sexta también les resultaría de aplicación.

QUINTO. Por último constatar que la ausencia del desarrollo reglamentario previsto en la ley no puede suplirse a través de la negociación colectiva de cada entidad con Cuerpo de Policía, ya que al tratarse de personal funcionario debe tenerse en cuenta la doctrina jurisprudencial existente sobre la limitación de la capacidad negociadora de cada administración. Véase al efecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de julio de 1997, y la del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 10 de julio de 2003, en las que se mantiene que “las características de rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario no permiten que, por analogía con el sistema de relaciones laborales, el bloque legislativo sea identificado como plataforma de mínimos sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío”.

En este sentido cabe citar también las sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2, de Pamplona, de 24 de junio de 2011, en la que en relación con la segunda actividad de los policías locales concluye que no es posible que pueda ser regulada de forma distinta por unas y otras administraciones, y por ello, en tanto en cuanto no se regule el preceptivo desarrollo reglamentario, estamos ante una situación que no puede ser apreciada por ningún policía, al no estar fijados los presupuestos para su aplicación.

En el mismo sentido, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Pamplona, de 21 de julio de 2011 en la que, también en relación con la segunda actividad de los policías, se declara que no cabe admitir la regulación vía convencional de una materia integrante del régimen estatutario de los funcionarios y, sometida, por tanto, al principio de reserva de ley, que exige el establecimiento mediante norma de rango legal (y en su caso posterior desarrollo reglamentario) al menos los aspectos básicos y esenciales.

El Alcalde, expone que con los informes comentados con relación al tema, aún cuando sea una cuestión discutida, entiende que no procede la aceptación de la alegación presentada por el empleado municipal Roberto León.

Koldo Abrego, expresa que con el informe de la FNMC, además de informar sobre tema reclamado, añade que no cabe el promover acuerdos individuales por cada Ayuntamiento, pues se trata de temas de retribución de funcionarios, y deben tener un tratamiento unitario.

Sometida a votación la alegación presentada por Roberto León, resultan de la misma, tres votos en contra de la aprobación de la alegación para su inclusión en la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del 2017 y dos abstenciones.

Por lo cual se dictamina la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica, sin incluir en la misma la petición presentada en la alegación de Roberto León Zaro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y expresa que la Ley de Policías 15/2015, está resultando compleja en su aplicación, explica la reunión mantenida a instancia de la FNMC, y de las propuestas y comentarios que en ella se hicieron sobre el tema, y que se vienen a recoger en el informe leído al respecto. Añade que al final, se está a la espera de un Reglamento que desarrolle dicha Ley para su aplicación, por lo cual no cabe la aprobación de la alegación.

Sometida a votación la alegación de Roberto León Zaro, votan en contra 8 concejales los 4 de PLazaola, 3 de EH-Bildu y 1 de PSN. Se abstienen 5 concejales, los 3 de AAB y 2 de UPN Por lo cual se rechaza la alegación de Roberto León Zaro

Sometida a votación la aprobación definitiva de los Plantilla Orgánica del 2017, votan a favor 8 concejales, los 4 de PLazaola, los 3 de EH-Bildu y 1 de PSN. Se abstienen 5 concejales, los 3 de AAB y 2 de UPN Por lo cual queda aprobada la Plantilla orgánica siguiente.

PRIMERO: PLANTILLA.

PUESTO DE TRABAJO	Nº Plaza	Rég. Juríd.	Nivel	Sistema Ingreso	Perfil Lingüístico	Complementos						
						A	B	C	D	E	F	G
1.- SECRETARIA												
Secretario	11	F	A	C.O.	C1 No Prec		35%	24,88%				10%
Of. administrativo. (Vacante)	12		C		B2 No Prec	12%		17,52%				
Of. administrativo.	13	L	C	C.O	B2 Prec	12%		17,52%				
Of. Administrativo (Vacante)	14		C		B1 No Prec	12%		17,35%				
Aux. Administrativo	14	L	D	C.O	B1 No Prec	12%		17,35%				
Aux. Administrativo (Vacante)	15		D		B1 No Prec	12%		17,35%				
2.- AREA ECONOMICA												
Interventor	21	F	B	C.O	C1 No Prec		35	24,73%				
Aux. Administrativo (Vacante)	22		D	.	B1 No Prec	12%		17,35%				
3.- SERVICIO CONCEJOS												
Of. administrativo (Vacante)	31		C	.	B2 No Prec	12%		27,52%				
4.- CULTURA Y EUSKERA												
Técnica de Euskera (Vacante)	41		B		C1 Prec			24,73%				
Coord. cultural (Vacante)	42		B		C1 Prec			24,73%				
Coord. cultural	42	L	C	C.O	C1 Prec	12%		17,52%				
Encargado Biblioteca (Vacante)	43		C		C1 Prec	12%		17,52%				
5.- ÁREA DE URBANISMO												
Arquitecto (Vacante)	51		A		C1 No Prec		35	24,88%				
6.- ALGUACILES												
Alguacil municipal	61	F	C	C.O.	B2 Prec	12%		16,52%	6%			
Alguacil municipal	62	F	C	C.O.	B2 No Prec	12%		16,52%	6%			
7.- SERVICIOS MÚLTIPLES												
Empl. de Servicios Múltiples	71	L	D	O	B1 No Prec	12%		53,35%		10%		
Empl. de Servicios Múltiples	72	L	D	C.O.	B1 No Prec	12%		17,35%		10%		
Empl. de Servicios Múltiples	73	L	D	C.O.	B1 No Prec	12%		17,35%		10%		
Empl. Serv. Gles. 50% jornada.	74	L	D	RE.	B1 No Prec	12%		17,35%				
Empl. de Servicios Múltiples	75		C		B1 No Prec	12%		18,00%		10%		10%

F Funcionario.

L Laboral fijo.

RE Recolocación. Complementos:

A Complemento de nivel.

B Complemento de incompatibilidad.

C Complemento de puesto de trabajo.

D Complemento de turnicidad.

E Complemento de riesgo.

F Complemento de disponibilidad.

G Complemento de prolongación de jornada.

SEGUNDO: RELACIÓN PERSONAL

RELACIÓN FUNCIONARIOS

APELLIDOS NOMBRE	Nº PLAZA	NIVEL	ANTIGÜEDAD	GRADO	FECHA ING.	Puesto Trabajo
Llorens García, Jesús M. ^a	11	A	29/11/1984	5	02/02/2009	Secretario
Revilla Pascual, Carlos Ignacio	21	B	Excedencia		01/07/2013	Interventor
Lusarreta Sola, Jon Koldobika	61	C	03/06/1991	4	01/09/2003	Alguacil
León Zaro, Roberto	62	C	01/07/2002	3	15/11/2004	Alguacil

RELACIÓN PERSONAL CONTRATADO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

APELLIDOS NOMBRE	Nº PLAZA	NIVEL	ANTIGÜEDAD	GRADO	FECHA ING.	Puesto Trabajo
Echarte Zambrano, Maite	21	B	02/05/2006		15/05/2007	Interventora

RELACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

APELLIDOS NOMBRE	Nº Pla	NIVEL	ANTIGÜEDAD	TRienio / GRADO	F. INGRESO	Puesto Trabajo
Guruciaga Repáraz, Marta	42	C	03/01/2005	3 trienio	03/01/2005	Coordinad. Cultural
Vidal Cobos, José	13	C	08/08/1993	4 grado	03/05/2006	Oficial Administrativo
Pérez Muñoz, Ana María	14	D	17/05/1994	4 grado	02/03/2006	Auxiliar Administrativo
Ardanaz Ulibarri, José Á.	71	D	23/05/2002	4 trienio	23/05/2002	Empl. Servicios Múltiples
Espiga López, Francisco	72	D	22/04/2003	4 trienio	22/04/2003	Empl. Servicios Múltiples
López Goñi, Jesús M. ^a	73	D	16/04/2007	3 trienio	16/04/2007	Empl. Servicios Múltiples
Larrañeta Oyarzun Luis (1)	74	D	23/05/2002	4 trienio	23/05/2002	Empl. Servicios generales
Ortiz Atienza losune	41	B	25/02/2004	Excedencia	10/12/2007	Técnica Euskera

(1) Jornada 50%.

RELACIÓN PERSONAL TEMPORAL

APELLIDOS NOMBRE	Nº Plaza	NIVEL	ANTIGÜEDAD	Sist. Igreso	Puesto Trabajo
Azcona Ruiz de Galarreta, David	51	A	13/09/1993	L. INEM	Arquitecto Superior
Larragueta Lecumberri, Ana	12	C	08/11/1991	C.D	Oficial Administrativo
Oscos Lasheras, M. ^a Victoria	15	D	04/03/1997	L. INEM	Auxiliar Administrativo
Lainez Aguirre, M ^a Pilar	31	C	09/07/2015	L. INEM	Oficial Administrativo
Antolín Vega Concha	43	C	17/09/2014	L. INEM	Bibliotecaria
Sonia Lerga Beorlegui	22	D	26/06/2013	L. INEM	Auxiliar Administrativo
Mario Zapata Solano	41	B	17/03/2014	O.P	Técnico de Euskera

5.- MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERRIOPLANO.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de 27 de diciembre de 2016 sobre el tema, que expresa:

“Por parte de Koldo Abrego, se plantean las siguientes modificaciones en la ordenanza de reguladora de la tenencia y protección de animales en el término municipal de Berrioplano:

- *Eliminar el párrafo tercero del Artículo 20, que expresa:*

Los agentes de la autoridad requerirán a su titular o persona que conduzca el perro para que retire las deposiciones y en el caso de no ser atendidos en su requerimiento podrán imponer la sanción correspondiente

- *Incluir en el Artículo 18, 42 el siguiente párrafo:*

“Se admitirá que, para su esparcimiento los animales puedan estar sueltos en aquellos espacios habilitados al efecto, como pipicanes, zonas caninas, zona delimitada específicamente para perros en Mogotes, todo ello, siempre con la persona responsable cerca y con el control del animal.

Sometiendo a votación la propuesta de modificación de la ordenanza, tal y como ha sido presentada, votan a favor cuatro concejales y se abstiene el concejal de AAB, por lo cual se aprueba el dictamen favorable para que se apruebe en pleno la modificación inicial de la ordenanza en los términos planteados.”

Toma la palabra Alicia Urdangarin y pregunta por la motivación de suprimir el párrafo citado, al igual que una excepción de perros sueltos en determinadas zonas.

Koldo Abrego, explica la motivación que ha llevado a las dos propuestas planteadas, la primera a petición de los alguaciles, se ha considerado que, dicho párrafo, limita la potestad sancionadora, de tal forma que si el infractor recoge las deposiciones no es posible el sancionarle, y la excepción de llevar los perros sueltos en determinadas zonas, se ha visto necesaria tras estudiar el tema.

Sometida a votación la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección animales, votan a favor 10 concejales, los 4 de PLazaola, los 3 de EH-Bildu, los 2 de UPN y 1 de PSN. Votan en contra los 3 de AAB. Por lo cual queda aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección animales

El procedimiento de aprobación se realiza conforme a lo previsto en los artículos Art. 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

1.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- La Modificación de la Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- ORDENANZA DE CIERRE DE TERRAZAS Y BALCONES, MODIFICACIONES PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 20 de diciembre de 2016 sobre el tema, que expresa:

“El Presidente de la Comisión, explica las modificaciones que se han producido en la Ordenanza reguladora del cierre de balcones y terrazas en edificios de viviendas, desde la publicación de la aprobación inicial en el BON de fecha 24 de junio de 2016. Se informa de las alegaciones presentadas en plazo por parte del Colegio de Aparejadores y la de Rebeca Artus Chamorro, las cuales motivaron que no se produjera la aprobación definitiva de la ordenanza automáticamente.

Se informa que con relación a la alegación del Colegio de Aparejadores, se ha modificado en el artículo 4, el requisito de exigencia de la redacción del proyecto por Arquitecto Superior, pasándose a la exigencia de proyecto redactado por Técnico competente.

Por otro lado, se informa de las modificaciones producidas con relación a los cierres en Plantas bajas, con la regulación del tema de toldos, y la ubicación o colocación de elementos de aire acondicionado para que no sean vistos desde el exterior.

Considerando las puntualizaciones presentadas por Joseba Gil, se plantea que se procederá al estudio de las mismas y la redacción de un texto definitivo, que se parará a los concejales para someterlo a la aprobación en sesión plenaria.”

Toma la palabra, Raúl Beloso, explica que se trata en este texto de la ordenanza presentado para su aprobación definitiva, de recoger lo planteado en las alegaciones, y tal como se ha comentado, de incluir algunas propuestas adicionales planteadas, todo ello con la finalidad de aclarar conceptos de la misma.

Francisco Esquiroz, expresa que él cree que no se citó en la Comisión una de las alegaciones, si se mencionó la del Colegio de Aparejadores.

Raúl Belloso, expresa que si que se citó y se hablo del contenido de dicha alegación, aclarando los conceptos de la citada alegación.

Sometida a votación la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del cierre de balcones y terrazas en edificios de viviendas, votan a favor 10 concejales, los 4 de PLazaola, los 3 de EH-Bildu, los 2 de UPN y 1 de PSN. Se abstienen los 3 de AAB. Por lo cual queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del cierre de balcones y terrazas en edificios de viviendas

El procedimiento de aprobación se ha realizado conforme a lo previsto en los artículos Art. 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. La Modificación de la Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- PARCELAS DOTACIONALES DESTINADAS PARA HUERTOS DE RECREO EN BERRIOSUSO.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 20 de diciembre de 2016 sobre el tema, que expresa:

“Se explica por parte del Presidente de la Comisión, que una vez aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de los huertos de recreo del Ayuntamiento de Berrioplano, es necesario el ir aprobando los expedientes de designación de cada una de las parcelas concretas que se van a destinar en cada localidad para los huertos de recreo.

Se informa que se han presentado los preceptivos expedientes del Arquitecto municipal y del Secretario con relación a la parcelas dotaciones destinadas al reparto de huertos de recreo.

Según dichos informes, se deben considerar los antecedentes siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Berrioplano en sesión plenaria de 4 de octubre de 2016, aprueba inicialmente una ordenanza reguladora de la utilización de huertos comunitarios de ocio o recreo.

2.- Se somete a exposición al público, con la publicación en el BON de 20 de octubre de 2016, presentándose una alegación dentro de plazo. Con fecha 7 de diciembre del 2016, se acepta la alegación presentada y se procede a la aprobación definitiva de la ordenanza.

3.- En estos momentos se está preparando la publicación en el BON de su texto integro para la entrada en vigor de la Ordenanza.

4.- En el presente supuesto de aplicación en Berriouso, las parcelas designadas para su elección al destino de huertas de ocio o recreo comunitario, son las siguientes: un parte de las parcelas 8 y 322 del polígono 14 de Berriosuso. En concreto se trata de unos 533,89 m2 de la parcela 8 y 851,74 m2 de la parcela 322. Quedan por otro lado incluidos dentro de la propuesta destinada a terrenos para huertos 191,57 m2 de un viario catastral.

5.- Conforme se establece en el artículo 3. 1 del D.F 280/1990, de 18 de octubre, R.B.E, las dos parcelas afectadas están catalogadas como unos BIENES DOTACIONALES, por lo cual están sujetas a lo establecido para dichos bienes en el Reglamento de Bienes las Entidades Locales. Por otro lado, la parcela de viales viene catalogada como de bien de uso y dominio publico.

6.- El Plan Municipal del Ayuntamiento de Berrioplano, define en su Artículo 13 la calificación del suelo del USO DOTACIONAL: como el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud, ocio, deporte y, en fin su bienestar; y proporcionar los servicios propios de carácter administrativo, etc. El uso dotacional se subdivide en: educativo, cultural, asistencial, sanitario, deportivo, administrativo, recreativo. El uso de huertos de ocio, como su propia palabra indica, está vinculado al ocio, al entretenimiento y distracción, por tanto recreativo.

El informe del Arquitecto municipal concluye que la propuesta de huertos es compatible con la normativa urbanística vigente, pues se trata de un uso contemplado en el Plan General para dicho suelo.

El informe del Secretario, expresa que las dos parcelas incluidas están catalogadas como espacios dotacionales, con lo cual es factible la utilización de las mismas para huertas de ocio o recreo. El resto de espacio destinado a vial catastralmente, aún cuando dicho vial no se utilice, conlleva que se debe tramitar una figura urbanística para modificar su destino, y a la vez desafectarlo de su uso como vial publico, y de esa forma, dejarlo en condiciones para su uso como huerta de recreo.

Se debe tratar la aprobación del expediente de la designación del espacio para huertas de recreo en Berriosuso, en Comisión Informativa, en este caso Comisión de Urbanismo, seguidamente aprobarse en sesión en plenaria, con el voto mayoría absoluta.

Por parte de Francisco Esquíroz, se pregunta si se dispone de algún diseño sobre los futuros huertos.

Félix Remirez, explica el diseño propuesto para los 24 huertos, con unos 50 M², y unas dimensiones aproximadamente de unos 10 metros por 5, y los viales diseñados. Añade que no se tiene previsto edificación alguna, y que habrá una parcela destinada a colocar una compostadora.

Francisco Esquíroz, matiza que se debe considerar que se trata de un lugar limítrofe con las guarderías infantiles, y esto, él entiende que puede generar problemas, por ello, considera que se debe volver a estudiar dicha ubicación de la compostera para evitar problemas”.

Toma la palabra José M^a Irisarri, y expresa que su grupo no está contra la realización de huertos, pero si que quiere aclarar que, considera la citada parcela, como la menos adecuada.

Sometida a votación la aprobación del destino de parte de las parcelas 8 y 322 del polígono 14 de Berriosuso, al igual que la parte de la zona de vial para su uso como huertas de ocio o recreo comunitario, todo ello, conforme a la normativa establecida en la ordenanza aprobada al efecto, al igual que proceder con carácter previo a desafectar y alterar la calificación jurídica de esta última zona de vial al objeto de convertirla en dotacional, como lo son las otras dos parcelas, se acuerda por la unanimidad la alteración de la zona de vial para convertirla en dotacional, al igual que destinar las tres parcelas con un destino para huertas de ocio o recreo comunitario.

8.- ORDENANZA DE AYUDAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

Por parte del Secretario, se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 20 de diciembre de 2016 sobre el tema, que expresa:

“Por parte del Presidente de la Comisión, se informa de la situación existente con la presente ordenanza, la cual se pensaba que estaba fuera de vigencia, pero se ha comprobado que no se había realizado acuerdo alguno al respecto, y por otro lado, que se venía manteniendo una partida presupuestaria, que en concreto para el año 2016, es de 500 euros.

El Secretario, informa que se dictaminó en la anterior legislatura, el dejarla sin vigencia, pero no se incluyó su aprobación en sesión plenaria, y por otro lado, no se eliminó la partida presupuestaria, dejándola con una cantidad simbólica de 500 euros, pero en este ejercicio, se ha producido una solicitud, y el Ayuntamiento se ha visto obligado a estudiar la subvención de la citada solicitud conforme a la ordenanza.

Se deja pendiente del acuerdo de sesión plenaria, para adoptar un acuerdo y dejarla provisionalmente sin vigencia, y posteriormente en un futuro se tratará la misma si se estima pertinente.”

Sometida a votación ordinaria, el dejar sin vigencia la Ordenanza de ayudas para rehabilitación de edificios y viviendas, se acuerda por unanimidad el dejarla sin vigor y publicar el presente acuerdo en el BON, y lugares de publicación de edictos.

9.- MOCIÓN DE UPN.

Por parte de Raúl Bator se procede a dar lectura de la parte de la moción presentada el día 19 de diciembre del 2016, y que expresa:

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro, ante el próximo Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano presente su aprobación, si procede, la siguiente moción

El jueves 1 de diciembre los cuatro partidos políticos que sustentan el Gobierno de Navarra aprobación en el Parlamento foral el nuevo Plan de Inversiones Locales para los años 2017-2019.

En un momento en el que los ingresos del Gobierno de Navarra son mayores y el Presupuesto General de la Comunidad Foral va a experimentar un incremento del 5,35% no hay justificación alguna para reducir el importe de libre determinación que el Plan de Infraestructuras Locales va a destinar a cada localidad.

El anterior Plan de Infraestructuras Locales 2009-2012 atribuía para nuestra localidad una asignación de 171.548,46 euros.

Por ello, el Ayuntamiento de Berrioplano acuerda:

- 1.- Instar al Gobierno de Navarra a que la cantidad a recibir en concepto de libre determinación dentro del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 por el Ayuntamiento de Berrioplano sea como mínimo de 171.548,46 euros.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra a través de su departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Toma la palabra Raúl Bator, y expresa que esta moción propone que el Ayuntamiento de Berrioplano reciba como mínimo la cantidad de 171.548,46 euros, que es lo recibido en el Plan de inversiones anterior. Por otro lado, considera que el dinero destinado para el Plan de Inversiones Locales de 2017/19 no es suficiente para atender todas las necesidades de los Ayuntamientos de Navarra, y parece ser que está pensada para que las subvenciones se las lleven los primeros que lleguen. Añade que el gobierno de UPN, nunca procedió a privar de inversiones locales a los Ayuntamientos, y de esa forma hace un repaso de las cantidades que los gobiernos de UPN destinaron a los citados planes. Finalmente, recalca que se trata de un tema que cree que se debe compartir por todos los grupos, pues se trata de garantizar que se reciba como mínimo lo recibido en el Plan anterior.

Luis Miranda, contesta que aunque le parezca raro que no se apoyen sus mociones, el tema es que no las presentan en condiciones, le comenta que ha dejado de leer un párrafo, en el cual se dice que Berrioplano tiene 3.000 habitantes. Por otro lado, les comenta si saben cuanto se va a recibir por los Concejos, entiende que no, pues con la aplicación de la Ley queda claro que se va a recibir más de lo que ellos dicen.

José M^a Irisarri, interviene diciendo que ya estamos con otra polémica, continua expresando que esta, es una moción de interés para todos y que beneficia al Ayuntamiento, les pregunta al equipo de gobierno que, que problemas tienen en apoyar esta moción. Lo que se quiere es, garantizar que como mínimo se reciban los 171.548,46 euros.

Koldo Abrego, explica que en la última Comisión de participación se realizó una exposición general y somera del Plan de Infraestructuras Locales que se había presentado por el Gobierno de Navarra, y en la exposición se presentó un esquema del reparto general de la libre determinación, de ello se deducía que, los concejos, como mínimo, van a recibir 20.545 euros cada uno, si son de más de 51 habitantes una cantidad superior en parte proporcional a sus habitantes, y Artica al tener más de 3.000 habitantes, recibirá 150.000 euros. Por lo cual y teniendo en cuenta que en el anterior Plan de inversiones por dicho concepto se recibió por los 10 Concejos en total la cantidad de 142.437 euros y por el Ayuntamiento de Berrioplano la cantidad de 29.111 euros, está claro que con este Plan, se va a recibir una cantidad superior a los 171.548,46 euros, serán aproximadamente unos 420.000 euros. Añade que conforme se establece en la Ley, ha hecho unos cálculos y expresa las cantidades concretas que le salen para cada Concejo de la Cendea. Expresa que si se presenta una moción, lo mínimo que se debe hacer es leerse la Ley a la que se refiere, para de esta forma evitar la situación planteada, pues se va a recibir una cantidad muy superior a los 171.548 euros pedidos, se recibirán unos 420.000 euros. Añade que esto mismo la ha pasado UPN en el Ayuntamiento de Galar.

Oscar Ubeda, expresa que ha estado de vacaciones y no ha mirado detenidamente la Ley, pero de la Ley no se deducen esos datos presentados.

Koldo se ratifica en lo dicho, y expresa que esos datos los ha sacado de la ley, y se trata de cuantías aproximadas.

Araceli Vidán, expresa que, la parece la moción presentada como muy precipitada, se pretende curar la herida antes de saber el mal. Por lo que se ha informado para preparar la sesión, entiende que la moción es precipitada y no contiene los datos reales.

José M^a Irisarri, comenta que no obstante, entiende que se debe seguir pidiendo y reivindicando para obtener más dinero para el Ayuntamiento.

Raúl Bator expresa que nadie está en contra de que los Concejos reciban más dinero, expresa unos datos que ha obtenido de la Intervención municipal sobre las cantidades logradas por los Concejos en el anterior Plan de inversiones locales. Por otro lado, finaliza expresando que no va a haber dinero suficiente para atender todas las necesidades existentes en las entidades locales.

Sometida a votación la moción de UPN, votan a favor 5 concejales, los 3 de AAB y 2 de UPN, votan en contra 8 concejales los 4 de PLazaola, 3 de EH-Bildu y 1 de PSN. Por lo cual se rechaza la moción de UPN.

10.- DIMISIONES DE LOS CONCEJALES INGRID MONTIEL COMINO Y LUIS Mª LASHERAS ARIZCUREN.

INGRID MONTIEL COMINO,

Toma la palabra Ingrid Montiel, y agradece el breve tiempo de trabajo que ha compartido en el Ayuntamiento con el resto de concejales. Explica que el haber sido madre, ha complicado el trabajo a realizar, y la incompatibilidad que le genera la nueva situación. Por otro lado, expresa que el cargo para los miembros del equipo de gobierno supone un gran esfuerzo, y por ello, ha procedido a presentar su dimisión, finaliza con un agradecimiento generalizado.

Se agradece el trabajo prestado, y se acepta la dimisión por parte de los miembros del pleno, igualmente se da el visto bueno para tramitar ante la Junta Electoral Central la acreditación de otro concejal de la misma candidatura.

LUIS Mª LASHERAS ARIZCUREN.

Expone que ha tenido una experiencia corta pero intensa en su labor de concejal, que nunca ha estado en partidos políticos, ni había detentado cargos públicos. Se siente muy orgulloso de haber formado parte del equipo de gobierno municipal, explica que ha trabajado mucho durante este espacio. Considera que a pesar de las trabas que han encontrado, se ha dado un giro de 180 grados al funcionamiento municipal con relación al anterior. Finalmente se despide agradecido.

Se agradece el trabajo prestado, y se acepta la dimisión por parte de los miembros del pleno, igualmente se da el visto bueno para tramitar ante la Junta Electoral Central la acreditación de otro concejal de la misma candidatura.

11.- INFORMACIONES DIVERSAS.

El Alcalde Presidente expresa las Resoluciones del TAN que se han recibido estos días, en especial informa la relativa al recurso de alzada de Muskilda.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

José Mª Irisarri, pregunta por las obras de la nave de Artica, expresa que inicialmente iban a ser tres, y ahora, parece ser que se ha ejecutado una. Considera que se ha producido un gran desvío y pregunta quien hizo las valoraciones Por otro lado, cita el error de los datos de adjudicación a ACR, a lo cual se responde que fue aclarado en el acta de la sesión plenaria de 7 de diciembre pasado.

Raúl Belloso, responde que inicialmente se hizo una estimación, que posteriormente se redactó un proyecto, y ha resultado que, con lo previsto no llegaba para acondicionar las tres naves, entiende que se hizo con prisas la valoración y resultó inicialmente errónea.

José Mª Irisarri, expresa que la adjudicación de la obra se ha realizado de forma ilegal, se debía haber realizado procedimiento un negociado con publicidad.

El Secretario informa que procedía sacarlo con un procedimiento negociado sin publicidad, y que se ajusta a legalidad.

José Mª Irisarri, pregunta por las obras del archivo, y si se va llevar todo el archivo a las bajas del multiusos.

El Alcalde, le responde que se va llevar todo.

José Mª Irisarri, pregunta si la barandilla de la pasarela de Artica cumple la normativa legal sobre el tema.

Raúl Belloso, responde que cumple con la normativa actual, cuando se colocó la anterior había otra normativa.

Raúl Bator, pregunta por qué, el Ayuntamiento de Berrioplano no participaba como colaborador en el evento deportivo de la San Silvestre, cuando los hacían otros organismo como el Concejo de Artica. Pregunta en segundo lugar, para cuando se van a poner todas las protecciones para transeúntes de la calle Plaza de las Madres de Mayo.

Por otro lado, pide que se elabore una ordenanza de señalización y velocidad en todas las localidades de Berrioplano.

Solicita que se haga una ordenanza para poner publicidad, pues de esta forma se conseguirá mantener limpias las paredes y columnas.

Luis Miranda, contesta con relación a la San Silvestre, que ya se estudió el tema de colaborar con subvenciones, pero estudiado el tema con la interventora, se informó desfavorablemente por tratarse de un evento benéfico y donde no era posible su subvención.

Raúl Bator, pregunta si en ese caso, el Concejo de Artica, actuó de forma ilegal.

Luis Miranda, responde que el no ha dicho nada del Concejo, solo ha explicado lo que sucedió en el Ayuntamiento.

Raúl Bator, expresa que si fuera con otro fin está claro que se haría.

Félix Ramirez, explica que cuando se preguntó en la anterior sesión sobre las protecciones de la calle Plaza de las Madres de Mayo, se dijo que se iban a colocar ya, se han colocado unas cuantas, ahora se va esperar para valorar su eficacia y funcionamiento, y posteriormente se verá para colocar el resto.

El Alcalde, con relación a la ordenanza de señalización, le anima a que traiga un borrador que sirva de base para trabajar.

Raúl Bator, contesta que esa tarea es del equipo de gobierno, pero no se niega a ello.

Oscar Ubeda, solicita que se le remita una copia de las Resoluciones citadas.

Siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde Presidente en funciones levanta la sesión ordinaria, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.